

cante serán de libre elección, sin perjuicio de que se valore, en su caso, la antigüedad.

5.º Las demás vacantes serán provistas entre las restantes concursantes por riguroso orden de antigüedad.

6.º Las normas señaladas en la provisión de destino podrán sufrir alteración cuando en alguna de las concursantes concurren circunstancias personales o profesionales que, a juicio de este Patronato, constituyan impedimento para ser destinadas a la vacante solicitada.

7.º Las concursantes que obtuvieran nuevo destino en este concurso quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite

mínimo de permanencia de un año, para el personal de este Patronato, en los destinos obtenidos por concurso.

8.º Los destinos vacantes a proveer por el presente concurso son los comprendidos en la relación que se inserta a continuación. Este Patronato se reserva la facultad de proveer o no las vacantes que se produzcan como consecuencia de este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcóyen. Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

RELACIÓN DE VACANTES DE ENFERMERAS INSTRUCTORAS DEL PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO Y DE LAS ENFERMEDADES DEL TÓRAX

Dispensario de Vitoria	1	Sanatorio-Enfermería de Granada ...	3	Consultas Comarcales de Tisiología de	
Sanatorio Nuestra Señora de los Llanos (Albacete)	3	Dispensario de Granada	2	Oviedo	4
Dispensario de Albacete	2	Consulta Comarcal de Tisiología de		Sanatorio de El Sabinal (Las Palmas)	7
Sanatorio Cardiovascular (Alicante),	5	Guadix	1	Dispensario de Las Palmas	1
Dispensario de Avila	1	Grupo Sanatorial de Amara (Guipúzcoa)	10	Dispensario de Pontevedra	1
Consulta Comarcal de Tisiología de		Dispensario de San Sebastián	1	Dispensario de Vigo	1
Arévalo	1	Sanatorio Gral. Alonso Vega (Huelva)	1	Sanatorio Martínez Anido (Salamanca)	7
Dispensario de Badajoz	1	Dispensario de Huelva	1	Consulta Comarcal de Tisiología de	
Consulta Comarcal de Tisiología de		Consulta Comarcal de Tisiología de		Béjar	1
Azuaga	1	Barbastro (Huesca)	1	Sanatorio de Ofra (Santa Cruz de Tenerife)	1
Sanatorio Juan March (Baleares) ...	4	Dispensario de Linares (Jaén)	1	Dispensario de Santa Cruz de Tenerife	2
Ciudad Sanatorial de Tarrasa	26	Sanatorio Monte San Isidro (León)	1	Consulta Comarcal de Tisiología de	
Dispensario de Barcelona	11	Dispensario de León	3	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	1
Sanatorio Fuente Bermeja (Burgos)	3	Consultas Comarcales de Tisiología		Sanatorio Marítimo Nal. de Víctor	
Dispensario de Cáceres	2	de León	2	Meana de Pedrosa (Santander) ...	2
Sanatorio de Puerto Real (Cádiz) ...	9	Sanatorio de San Pedro (Logroño)	2	Sanatorio La Santa Cruz de Lieres (Santander)	10
Dispensario de Cádiz	4	Sanatorio de Calde (Lugo)	9	Consulta Comarcal de Tisiología de	
Dispensario de Jerez de la Frontera	2	Consulta Comarcal de Tisiología de		Reinosa (Santander)	1
Dispensario de La Línea de la Concepción	1	Monforte de Lemos (Lugo)	1	Centro Médico-Quirúrgico de Enfermedades Respiratorias El Tomillar (Sevilla)	4
Dispensario de Ceuta	2	Sanatorio de Guadarrama (Madrid)	4	Dispensario de Sevilla	4
Dispensario de Melilla	1	Sanatorio Infantil del Rey (Madrid)	2	Dispensario de Reus (Tarragona) ...	3
Consultas Comarcales de Tisiología		Hospital-Sanatorio de Enfermedades del Tórax de Valdeiates (Madrid), categoría A	2	Dispensario de Teruel	1
de Cádiz	2	Clinica Torácica Victoria Eugenia (Madrid), categoría A	4	Sanatorio Virgen del Valle (Toledo)	1
Sanatorio La Magdalena (Castellón)	10	Dispensarios de Madrid	3	Dispensario de Toledo	1
Dispensario de Castellón	2	Sanatorio de Campanillas (Málaga)	10	Consulta Comarcal de Tisiología de	
Dispensario de Ciudad Real	1	Sanatorio Marítimo Na. de Torremininos (Málaga)	7	Telavera de la Reina	1
Consultas Comarcales de Tisiología de		Dispensario de Puente Armiñán (Málaga)	1	Sanatorio Dr. Moliner (Valencia) ...	12
Ciudad Real	3	Consultas Comarcales de Tisiología de		Sanatorio Marítimo Nal. La Malvarrosa (Valencia)	1
Sanatorio Los Morales (Córdoba) ...	8	Málaga	2	Dispensarios de Valencia	2
Dispensario de Córdoba	1	Dispensario de Cartagena	1	Grupo Sanatorial Santa Marina (Vizcaya), categoría A	19
Consulta Comarcal de Tisiología de		Consultas Comarcales de Tisiología		Sanatorio Royo Villanova (Zaragoza), categoría A	4
Cabra	2	de Murcia	2	Consulta Comarcal de Tisiología de	
Sanatorio Marítimo Nal. de Oza (La Coruña)	4	Consulta Comarcal de Tisiología de		Calatayud (Zaragoza)	1
Sanatorio Prof. de Novoa Santos (La Coruña)	7	Tudela (Navarra)	1		
Sanatorio Prof. de Gil Casares (La Coruña)	2	Sanatorio El Piñor (Orense)	8		
Dispensario de La Coruña	2	Dispensario de Orense	2		
Dispensario de Santiago de Compostela	1	Sanatorio Monte Naranco (Oviedo)	3		
Dispensario de Cuenca	1	Dispensario de Oviedo	2		
Dispensario de Gerona	1				

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se admite la renuncia de don Jesús Fabón Suárez de Urbina como Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia moderna y contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el interesado y las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del excelentísimo señor don Jesús Fabón Suárez de Urbina como Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia moderna y contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, cargo para el que fué nombrado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1971, y el nombramiento como Presidente del indicado Tribunal del excelentísimo señor don Vicente Palacio Atard.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma, Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo dos, uno del artículo tres del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico, en la especialidad de Historia Eclesiástica, adscrita al Instituto de Historia Eclesiástica «Padre Enrique Flórez», Madrid.

El candidato que obtuviese la plaza se dedicará inicialmente a tareas de investigación sobre Expansión Misionera de la Iglesia Española.

La plaza de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir algunos de los dos requisitos siguientes:
 1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.
 2. Tener el grado de Doctor.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que expresamente se manifieste lo siguiente:

- a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

1. Formación académica.
2. Actividades docentes.
3. Actividades investigadoras.
4. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).
5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
6. Conocimiento de idiomas, justificado documentalmente.
7. Participación en congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
8. Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal, para juzgar este concurso-oposición, será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como órgano de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguiente: ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a las Escalas de Personal Científico Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargo directivo en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres, al menos, de dichos miembros habrán de pertenecer, en situación de activo, a las Escalas de Personal Científico Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su «curriculum vitae»), así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal, de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una resena comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentario crítico de texto de dicha especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

- Primer ejercicio: De cero a 15 puntos.
 Segundo ejercicio: De cero a 10 puntos.
 Tercer ejercicio: De cero a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presentación de convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados, por el Consejo Ejecutivo, Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de órgano de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º i, del artículo tercero, del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico, en la especialidad de Derecho Civil, adscrita al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid.

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir algunos de los dos requisitos siguientes:

1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

2. Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, institucional o local o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en las que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

- Formación académica.
- Actividades docentes.
- Actividades investigadoras.
- Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).
- Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
- Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
- Participación en Congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
- Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, número 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como órgano de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Voca-